

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 11 de abril de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 834

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ANACONA
EJECUTADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00110-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra consignados a ordenes de este despacho judicial las siguientes sumas que registran las planillas del Banco Agrario, por concepto de costas del proceso ordinario:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002897351	COLPENSIONES	07/03/2023	\$1.500.000

Por tanto, y como quiera que la entidad ejecutada ha cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este proceso, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, además se ordena la entrega del depósito judicial al apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 10 del ítem 01 del expediente digital, correspondiente al cuaderno ordinario.

De otro lado, en el presente proceso no se fijan agencias en derecho, por no haberse causado, dado que la entidad ejecutada dio cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro del término establecido para ello.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **LUIS ANTONIO ORDOÑEZ ANACONA** contra **COLPENSIONES**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002897351	COLPENSIONES	07/03/2023	\$1.500.000

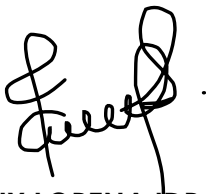
a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Doctor ANDRES FELIPE SALAZAR JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.667.820 y portador de la Tarjeta Profesional No. 335.450 del C. S. de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme al poder obrante a folio 10 del ítem 01 del expediente digital, correspondiente al cuaderno ordinario.

TERCERO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Justicia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 12-ABR-2023 EN EL ESTADO No. 055